



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO MAPIRIPAN
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 009 de 2023
(Octubre 11 de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN - META”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAPIRIPAN - META,

En ejercicio de sus facultades, específicamente las otorgadas por la Constitución Política, artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363, la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, las Leyes 44 de 1990, el numeral 7o del artículo 32 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1551 de 2012, Ley 1819 de 2016, Ley 2010 de 2019, Ley 2126 de 2021 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 40 de la Constitución Política, “votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales”, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338.
- 2.- Que dicho artículo 338 ibidem establece que: “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”
- 3.- Que dicha norma debe ser entendida conforme al concepto de autonomía derivada que se desprende de la lectura del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, que señala expresamente: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”
- 4.- Que el artículo 363 de la misma obra, estatuye, que: “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad”.
- 5.- Que, en concordancia con la norma constitucional arriba citada, el numeral 70 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 determina, que es facultad del Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO MAPIRIPAN
CONCEJO MUNICIPAL



establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

6.- Que el objeto de la ley 2126 de 2021, tiene por objeto dictar disposiciones que otorguen herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.

7.- Que el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, autoriza a las Asambleas y departamentales, Concejos Distritales y Municipales para crear una estampilla, la cual se llamará 'Estampilla para La Justicia Familiar', para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

8.- Que todas estas normas del orden constitucional ambientan la presentación del presente proyecto de Acuerdo.

Que, por las anteriores razones,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorización Legal. Aplicando la facultad otorgada al municipio por la Ley 2126 del 04 de agosto de 2021, se crea Estampilla para la Justicia Familiar. Los recursos que se perciban tendrán destinación específica y serán administrados por el Municipio de Mapiripán - Meta.

ARTICULO SEGUNDO: Hecho Generador. El hecho generador de la Estampilla para la Justicia Familiar está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio.

PARAGRAFO. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv.

ARTICULO TERCERO: Sujeto Activo. El sujeto activo de la Estampilla es el Municipio de Mapiripán - Meta, a quien corresponde, la administración, control, recaudo, determinación, liquidación, discusión, devolución y cobro de esta.

ARTICULO CUARTO: Sujeto Pasivo. Quienes suscriban contratos y las adiciones a los mismos, con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO MAPIRIPAN
CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO QUINTO: Base Gravable. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

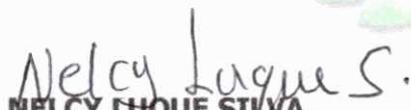
ARTICULO SEXTO: Tarifa. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

ARTICULO SEPTIMO: Destinación. Créese la Estampilla para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia. El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector. Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por el Municipio.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia Y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los once (11) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).


NELCY LUQUE SILVA.
PRESIDENTA


YEIDRI YORLADIS TARACHE P
SECRETARIA GENERAL